



EDICTO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL.

**PODER JUDICIAL
DEL
ESTADO DE COAHUILA**

Por auto de fecha (27) de abril del año en curso, dictado en el expediente número 00581/2016, relativo al Juicio de Declaración de Ausencia por Desaparición de persona, promovido por SUSANA PATRICIA DE JESÚS MEDRANO DANIEL, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, se dictó resolución que a la letra dice:

--- Monclova, Coahuila de Zaragoza, a (27) veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-----

--- Con el escrito de cuenta, se tiene al promovente dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de marzo del presente año, en consecuencia, con el referido escrito y el expedientillo 405/2016, fórmese expediente y regístrese en los libros de Gobierno e índice bajo el número que le corresponda. ... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 al 16 de la Ley para la Declaración de Ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila, se declara la Ausencia por Desaparición de la persona de nombre MANUEL DE HOYOS CASTAÑO, quien a ésta fecha cuenta con (73) setenta y tres años de edad, teniéndose como fecha de su desaparición el día ocho de octubre de dos mil once, en que fue visto por última vez, en la ciudad de Castaños, Coahuila de Zaragoza, a fin de garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica del desaparecido, se designa como su Representante legal y Administrador, a su esposa la señora JOSEFINA MASCORRO HERNÁNDEZ, quien administrará los bienes de la persona desaparecida, y actuará conforme a las reglas del albacea, y a quien se ordena hacer saber sobre su designación para los efectos de aceptación y protesta del cargo conferido; se garantiza la protección del patrimonio de la persona desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes. A los beneficiarios del trabajador, en materia de seguridad social, se les reconoce y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, lo anterior hágase del conocimiento del Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que siga prestando asistencia médica, a los beneficiarios del ausente quien cuenta con No. de afiliación del IMSS: 32764312586 y Registro Federal de contribuyentes HOCM431206. Se ordena que se suspendan los pagos con motivo del crédito de vivienda, que en su caso, tenga el Señor MANUEL DE HOYOS CASTAÑO, hasta en tanto no se localice con vida a éste; los créditos y prestaciones sociales adquiridos contractualmente por la persona desaparecida, serán ejercidos por su cónyuge señora JOSEFINA MASCORRO HERNÁNDEZ. Se declara la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona desaparecida tenía a su cargo, cuando en su caso, se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desaparecida. Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada. Así mismo, se ordena la publicación de un extracto de la presente Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los diarios de mayor circulación en el lugar de residencia de la persona desaparecida. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma la Licenciada ROSA CARMEN BALDERAS ADÁN, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, ante su Secretario que autoriza Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN. Doy fe.-----

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

ATENTAMENTE

Monclova, Coahuila a 01 de agosto de 2016.

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE COAHUILA
JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MONCLOVA**
LIC. BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN.

NOTA: Para su publicación por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los diarios de mayor circulación que se editen en ésta ciudad.